

y como en ella se contiene asi en esta villa como en las  
 partes de su jurisdiccion y partido y de aver lo executado  
 nos dareys aviso dirigiendolo a manos de Raphael cor  
 nejo caballero de la orden de calatrava nuestro  
 exelacio y de las cortes y no fagades ende al pena de la  
 nuestra merced y de cada cinquenta mili maravedis  
 aplicados para gastos de viudas de la dicha villa  
 menor del Reyno. Solo qual mandamos a qualquier  
 nuestro escribano o lonotifiquet, y de llo de testimo  
 nio, para que se pamos como se cumple nuestro man  
 dado. fecha en Madrid a diez y nueve de enero de mill  
 y seiscientos y quarenta años L.º don antonio de cam  
 po redondo, don Benito suarez de molina, don an  
 tonio de molina, don luys elvares, yo Raphael  
 cornexo secretario del Reyno. senor la fide esxi  
 va Por su mandado con acuerdo de la comission del  
 Reyno

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de castilla de  
 aragon de las dorrias, de portugal  
 de nabarra de Granada de Toledo de valencia de  
 gaticia de mallorca de sicilia, de cerdeña de cordo  
 va de cegea de muscia de Gaen de las lanuestr  
 Justicia y ayuntamiento de la villa de Casava co  
 Sabed. que siendo se formado una junta de di  
 ferentes ministros se confizo la disposicion de las  
 provisiones que estan por aientar e representan  
 y retrato de las consignaciones que ay para ellas y en  
 tre otras de lo que se presupone montaran en la rias  
 y ymposiciones de las millerres con la nueva forma de  
 la del vino y se defizo un papel que se dio sobre la

